

Expediente: 460/25

Carátula: REYNOSO MELINA GISELLE C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: TRASLADO DE DEMANDA

Fecha Depósito: 20/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235183251 - REYNOSO, MELINA GISELLE-ACTOR/A

90000000000 - VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FIENES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 460/25



H102335512616

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "REYNOSO MELINA GISELLE c/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 460/25

PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: RUBIO, HUGO GUSTAVO - 14/05/2025 16:27

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

- 1) Se tiene al letrado HUGO GUSTAVO RUBIO, abogado, M.P. N°4619, apoderado de MELINA GISELLE REYNOSO, DNI N°32.413.239; por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) En virtud de lo normado por el Art. 481 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 480 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.
- 6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a los demandados VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS - C.U.I.T. N°30-56133268-8, con domicilio en calle Maipú N°267 Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se convoca a

las partes a la Primera Audiencia, **el día 11 de septiembre de 2025 a horas 11.00** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 467 del CPCyCT. Se amplía el plazo para contestar demanda en SEIS DÍAS en razón de la distancia (art.155 Ley N°9531 CPCyCT).-

7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala de Audiencias N° 2 sita en planta baja del Palacio de Tribunales**, conforme lo dispuesto en el Art. 468 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

8) Se faculta al letrado HUGO GUSTAVO RUBIO, abogado, M.P. N°4619, y/o quien él designe para el diligenciamiento de la cédula Ley 22172 dirigida al demandado la cual se remitirá firmada digitalmente a la casilla del abogado/a en forma electrónica y gratuita mediante los procedimientos previstos en el instructivo: <https://drive.juscaba.gob.ar/s/4XfP2oTAH4QNqQE> (Poder Judicial de la CABA) y deberá ser cargada por el mismo en la web del formulario: <https://notificaciones22172.jusbaires.gob.ar/formulario> (Poder Judicial de la Nación).

9) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-460/25 JFA

Actuación firmada en fecha 19/05/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.